

Ceinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

no se les impida habitar en qualquiera otro sitio de la misma Ciudad, o Villa, sino que se les favorezca y proteja, con lo demás que contiene. Ultimamente se vio otra Real Cedula, dada en nombre del referido Rey año, y firmada del citado Secretario en la que se manda que las Justicias de estos Reinos auxiliares a los Administradores y Dependientes de Rentas, en lo que pueda ofrecerse, y exercitarse de sus facultades segun en ella se expresa; Decuyas Reales resoluciones se hizo relacion y de los Autos provehidos por el Señor Corregidor en su obediencia y cumplimiento: La Ciudad en su inteligencia acordó puntual obediencia; que se impriman y pongan en exemplares en el Libro de Cantas Reales para los efectos que conduzcan, y se repartan a los Caballeros Capitulares que los pidieren.

El día once sobre las Requisitorias de la Justicia de Portugal

Dióse un Exemplar de la Real Resolución de el Consejo de veinte y cinco de Octubre del año próximo, comunicada por N. Sr. D. Manuel de Vargas Escrivano de Cámara de la Real Chancillería de Granada en veinte y dos del mes de Noviembre; relativa a la formalidad que se deben practicar en las Requisitorias de las Justicias de Portugal, sean superiores, o inferiores; Con lo demás que contiene; El día se hizo rela-

